DECRETO No. 1 DE 1955

Sobre exámenes preparatorios de grado.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

en uso de sus atribuciones reglamentarias y de las que le otorga la Resolución número 3433 de 1954, emanada del Ministerio de Educación Nacional,

DECRETA:

Art. 1º—Los estudiantes que el 24 de octubre de 1954 hubieran empezado a dar exámenes preparatorios de grado, pueden continuar rigiéndose por el anterior pénsum o acogerse al nuevo. Los que en tal fecha no hubieran dado o aprobado alguno, quedan

sometidos al nuevo realamento.

Art. 2º—Se autoriza la presentación de estos exámenes en la siguiente forma: Los grupos que están formados por seis materias pueden partirse en dos grupos, cada uno de a tres materias; los que tengan cinco, podrán partirse en dos: uno de tres y otro de dos; los que tengan cuatro, en dos de a dos materias cada uno. Como en la anterior reglamentación hay grupos de tres materias, éstos no podrán partirse. Los demás se regirán por la ordenación dada en este artículo.

Art. 3º—En el nuevo pénsum se entiende por "Derecho administrativo especial", todo lo que actualmente se ve en el curso de Derecho Administrativo Colombiano 2º, o sea código contencioso, de policía y propiedad industrial y aguas. Se entiende por "Derecho comercial especial" la ley de Instrumentos negociables. Y, finalmente, se entiende por "Derecho procesal civil especial" los procedimientos de los juicios.

Art. 4º—Para la partición de que habla el Art. 2º se guardará la subordinación respectiva de materias, en forma que no queden separadas las materias íntimamente relacionadas unas con otras.

Publiquese y cúmplase. Medellín, marzo 3 de 1955.

El Decano,

Guillermo Jaramillo Barrientos

Javier Naranjo Villegas

El Secretario,

310288